

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales



¿IMPARCIALES?

Un análisis al voto disidente de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Norin Catriman y otros Vs. Chile a la luz del derecho fundamental al juez o tribunal imparcial.

Memoria para optar al grado de Licenciado de Ciencias Jurídicas y Sociales

Autor:

Javier Ignacio Inostroza Castillo

Profesora Guía:

Ximena Gauché Marchetti

Concepción, Ciudad Universitaria, Marzo de 2016

INTRODUCCION

La naturaleza de la sociedad es evolucionar, y en aquel proceso de evolución, todos los saberes científicos deben cuestionar permanentemente sus postulados, dirigidos a mejorar el bienestar general de la humanidad independiente del área de que se trate. El Derecho no escapa a esta realidad, por el contrario, el avance de la ciencia jurídica, con los tropiezos que puedan darse, repercuten en la vida de las personas día a día.

Uno de los avances de mayor trascendencia en los últimos años ha sido el desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos, cuyas instituciones y postulados han ido impregnando todas las áreas del derecho, en especial, el derecho constitucional derecho procesal y derecho penal, a los que pondremos especial atención en este trabajo.

La especial dignidad de la que esta investido todo ser humano, genera el rechazo a cualquier actitud que la desconozca, y de existir limitaciones a estas garantías, las razones que definan ese actuar deberán sustentarse legítimamente. En ese orden de ideas encontramos al pueblo o nación mapuche, cuya protesta por obtener reivindicaciones en sus derechos no ha tenido hasta la fecha una respuesta de parte del Estado de Chile, que permita alcanzar una sensación de paz actualmente inexistente en la Araucanía. Quien escribe estas líneas, ha sido testigo de situaciones más violentas que las que pueden resultar del uso de la fuerza. Una de esas tantas situaciones es ver como un niño dibuja helicópteros verdes disparando sobre sus casas, o tanquetas del mismo color que pasan bajo una lluvia de piedras. Esa expresión, quizás mínima del así llamado conflicto mapuche, fue lo que nos impulsó a generar esta investigación.

La Convención Americana de los Derechos Humanos, en su artículo 8.1 reconoce las garantías del debido proceso. Dentro de ellas encontramos el derecho a un juez o tribunal imparcial, que es un derecho fundamental de las personas sometidas a jurisdicción, y al mismo tiempo es una característica de la función que ejerce el juez en miras a que el único criterio utilizado por éste en sus decisiones, sea la ley. Este derecho permite evitar posibles arbitrariedades en el ejercicio de la administración de justicia, sin olvidar la función de tutela de derechos fundamentales. Lo cierto es que la garantía contenida en el artículo 8.1 merece especial resguardo, pues la irrupción del derecho internacional de los derechos humanos provocó un cambio en la lógica tradicional que lo abordaba. Así asumir que la imparcialidad de los jueces se resguarda simplemente por las causales de abstención o recusación, cae en el simplismo, pues la realidad nos dice que existen variadas situaciones que pueden vulnerar este derecho y que superan ampliamente la aproximación teórica tradicional. Norín Catrimán y otros vs. Chile, es prueba lo anterior.

La sentencia en cuestión, refleja cómo se afectan las garantías fundamentales de miembros del pueblo mapuche. Una de las manifestaciones de esta realidad es la judicialización de su protesta social, en donde la maquinaria del Estado pareciera estar estructurada en beneficio de los intereses del privado más que en tutelar derechos y resguardar el bien común. Estas cuestiones serán analizadas en el presente trabajo, pues representan desafíos importantes para los tres poderes del Estado. Entre alguno de esos desafíos encontraremos la deficiente legislación procesal en materias de terrorismo o resguardo de garantías del debido proceso, y cómo dichas normativas son utilizadas por nuestro país para acallar protestas en vez de encontrar medios pacíficos que aseguren una salida a esta realidad.

Norín Catrimán y otros nos enseña las falencias que impactan directamente en el bienestar de un grupo de personas. Decimos “personas” porque pareciese ser que el calificar a una como mapuche conduce directamente a disminuir el estatus de derechos y libertades de los cuales goza cada una de ellas. Y resguardar aquello recae quizás de forma más clara en la persona del juez, a quien la sociedad le ha entregado la responsabilidad de resolver conflictos con el fin de erradicar la violencia y la idea de venganza que puede viciar el ideal de justicia. Esta sentencia nos permite apreciar como nuestros jueces, fruto del desconocimiento que pueda existir en materia de imparcialidad, condenan a activistas del pueblo mapuche basados en dichos prejuiciosos. Aquello debe abandonarse y con ese objetivo desarrollaremos un estudio que permita definir cuándo un juez es imparcial, o cuándo se aleja de aquel modelo.

No buscamos con este trabajo justificar violencia de ningún tipo, provenga esta del pueblo mapuche o del Estado de Chile. Tampoco entregaremos una herramienta legal que permita dar salida pacífica a este conflicto, o que pueda ser usada por alguno de los intervinientes en cuestión, para la consecución de sus intereses. Buscamos desarrollar el derecho a un juez imparcial a efectos de mejorar el ejercicio de la jurisdicción, pues en ella recae la responsabilidad de enviar una persona a la cárcel, con todas las consecuencias sociales que esto conlleva. Aquello tiene mayor relevancia si el problema que genera la falta de avance científico en una materia, repercute directamente en el menoscabo de derechos sobre un grupo en particular.

Quien se enfrente a este estudio encontrará un desarrollo del derecho fundamental al juez o tribunal imparcial en base a las consideraciones y los desafíos que genera la sentencia Norín Catrimán y otros vs. Chile. Buscamos con esto responder una interrogante genérica, ¿debió Chile ser condenado por vulnerar el derecho a un juez o tribunal imparcial?, nuestra hipótesis basada en una primera lectura de la sentencia nos permite afirmar que sí, lo cual da pie a considerar los planteamientos del voto conjunto disidente de los jueces Manuel Ventura Robles y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, quienes comparten esta posición.

La investigación se fundamentará principalmente en la jurisprudencia emanada de la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, cuyo instrumento esencial es la Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. Apoyaremos aquella jurisprudencia en doctrina, tanto internacional o comparada que comente las decisiones de la Corte o las sistematice de modo que pueda ser de utilidad. No dejaremos de lado aquella doctrina que proponga cuestiones distintas a la interpretación de la Corte, todo siempre enmarcado en el derecho internacional de los derechos humanos.

El Capítulo I de este trabajo buscará dar un contexto a la investigación. Iniciaremos entregando una breve exposición sobre el derecho internacional de los derechos humanos, en la que presentaremos sus principales instrumentos y órganos, así como la recepción que estas instituciones han tenido en nuestro país. Luego pasaremos a sintetizar los hechos que forman el contexto de la sentencia Norín Catrimán. Finalmente, entregaremos algunas consideraciones generales de la sentencia que no son tocadas en profundidad en este trabajo.

Con el Capítulo II buscamos generar un estudio del principio general en el que se desarrolla el derecho al juez imparcial, nos referimos al debido proceso. Este capítulo nace para comprender qué es el debido proceso desde la perspectiva del derecho internacional